



33/08

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 de abril de 2008

VISTO, el expediente N° 697/08, correspondiente a la 2° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 580/08, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de marzo de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico con el Istituto Cooperazione Economica Internazionale (ICEI);

Que el convenio tiene por objeto la creación del “Centro Internacional de Estudios sobre Turismo y Desarrollo”;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico suscripto, el 18 de marzo de 2008, entre la el Istituto Cooperazione Economica Internazionale (ICEI) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Graciela Giangiacomo Daniel Rodriguez



33/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa) Y EL ISTITUTO
COOPERAZIONE ECONOMICA INTERNAZIONALE (ICEI)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, **DNI 6.032.421** en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **ISTITUTO COOPERAZIONE ECONOMICA INTERNAZIONALE**, con domicilio en Via Cufra 29, Ciudad de Milano, representado para este acto por Alfredo Somoza, **DNI. 13.431.385**, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "ICEI", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio crear el "*Centro Internacional de Estudios sobre Turismo y Desarrollo.*", cuyos contenidos se adjuntan en el ANEXO I.

SEGUNDA: Dicho Centro tiene como objetivos, la recepción elaboración y difusión de la información producida en el tema así como el desarrollo conceptual y la promoción de la aplicación de los principios del desarrollo Turístico sostenible de triple base (ambiental, social y económica) en proyectos e investigación con enfoque comunitario social. (Ver ANEXO I).

TERCERA: Ambas partes, en forma conjunta, tendrán a su cargo la dirección técnica y pedagógica del Centro que incluye la selección del de Recursos Humanos y la elaboración de la propuesta y coordinación general de las acciones.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo acciones conjuntas orientada a la búsqueda de financiamiento de las actividades del Centro.

La UNLa, tendrá a su cargo la administración, ejecución presupuestaria y la contratación de Recursos Humanos.

La participación del ICEI se inscribe en el marco del proyecto "*Azione di sostegno alla crescita del turismo urbano sostenibile, come strumento di sviluppo e di aiuto contro la marginalità e il degrado socio-economico nei quartieri del Sur di Buenos Aires: La Boca e Barracas*" (codigo proyecto 8177/ICEI/ARG) financiado por el Ministerio Asuntos Exteriores de Italia:

Alfredo Somoza
DNI. 13.431.385



33/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

El ICEI se compromete a:

- Gestionar las relaciones internacionales del Centro, en particular respecto a la OMT y al mundo académico europeo
- Operar conjuntamente al Centro en la definición de indicadores de impacto y de evaluación del turismo, así como pedido por la OMT y la Cancillería italiana.
- Contribuir a la formación de un fondo documental y bibliográfico específico
- Gestionar y buscar financiamientos para pasantías de investigadores latinoamericanos o europeos en el Centro

CUARTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el año 2008, pudiendo prorrogarse automáticamente. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días.

QUINTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

gm

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 18 días del mes de Noviembre de 2008.


ALFREDO SOMOLZA
DNI 13.431.385



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Graciela Giangiacomo Daniel Rodríguez